



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Nº. 891200337-8

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos:

La obligación de elaborar y publicar informes trimestrales sobre acceso a la información, quejas y reclamos, prevista en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y reglamentada por el Decreto 2641 de 2012, aplica exclusivamente a las entidades y organismos que integran la administración pública, en sus distintos niveles, así como a aquellas que ejercen funciones administrativas o manejan recursos públicos bajo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

En este sentido, dicha obligación no aplica a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, dado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica y autonomía administrativa, que no hace parte de la estructura de la administración pública.

Si bien administra recursos de naturaleza parafiscal, su régimen de transparencia, control y rendición de cuentas se ejerce ante la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) y la Contraloría General de la República, en el marco de las normas especiales que regulan su funcionamiento.

Por tanto, la Caja de Compensación Familiar del Putumayo no está obligada a presentar ni publicar informes trimestrales sobre acceso a la información, quejas y reclamos, en los términos exigidos a las entidades públicas por la Ley 190 de 1995 y el Decreto 2641 de 2012, toda vez que su naturaleza jurídica y régimen de control son distintos a los de la administración pública.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 3157277568 – Mocoa 3108149768 – Orito 3118547965
Valle del Guamuez 3142967828 – Sibundoy 3159469126 – Puerto Leguizamo 3214611014 – Villa Garzón 3115509809

Tu bienestar es nuestra prioridad